

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

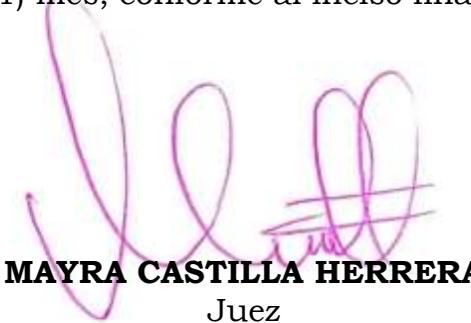
EXP. Pertenencia No. 2019-1046

Previo a compulsar copias ante la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, se requiere por única vez a la curadora *ad-litem* designada, doctora **ANGELA QUIJANO BRICEÑO**, para que explique las razones por las que no concurrió a cumplir con los deberes del cargo para el que fue designado, concediéndosele el término judicial de cinco (5) días. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se RELEVA del cargo a la curadora *ad-litem* designada y, en su lugar, se nombra al abogado **ALIX FIDEL BELTRÁN ORTEGA**, quien recibe notificaciones en la calle 18 No.6-56 oficina 401 de esta ciudad, correo electrónico alix.beltran@hotmail.es para que la represente en este asunto A los demandados BLANCA NELLY BUSTOS DE CHIBUQUE, CARLOS ALBERTO CHIBUQUE PUENTES y de las personas indeterminadas. Comuníquesele por el medio más expedito y eficaz la designación para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley (numeral 7º art. 48 C.G.P.).

Secretaría proceda a incluir el contenido de la valla (fol. 240), en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencias del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, conforme al inciso final del numeral 7 del art. 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 3 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec096e82ca9171c4f7286b0eb019a4ae714ad9c24a2071e39799640198c1b2c1

Documento generado en 02/02/2021 03:50:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>